



# Resolución Directoral

N° 0276-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 09 de Octubre de 2018

## VISTOS:

El memorándum N° 470-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG-GAF, de fecha 13 de setiembre de 2018 del Director General de la Dirección General Agrícola, Informe N° 023-2018-MINAGRI-SG-OGA-OAP/MGC de fecha 17 de setiembre de 2018 del Analista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Informe Técnico N° 054-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 20 de setiembre de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, Informe Legal N° 0949-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 05 de octubre de 2018 de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva de las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificada por D.L. N° 1341, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, cabe precisar que la Contratación Directa, implica que la contratación de bienes, servicios y obras considerados como tales, se realizará en forma directa con un proveedor. Este tipo de contratación es considerada por la doctrina como un procedimiento administrativo excepcional por el que el Estado o ente público elige directamente al contratista, sin concurrencia puja u oposición de oferentes. En ese mismo sentido, la contratación directa no puede ser asimilada a una contratación arbitraria, señalada o subjetiva, pues lo que se busca con la misma es identificar un proceso simplificado para la determinación de los contratistas, en los que deben regir los principios básicos de la contratación estatal;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 modificada por D.S N° 056-2017-EF, precisa las condiciones para el empleo de la contratación directa, entre ellas, el proveedor único, previsto en el numeral 5) que establece: "En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";





Que, mediante memorándum N° 470-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGA/DG-GAF de fecha 13 de setiembre de 2018 el Director General de la Dirección General Agrícola, solicita la contratación del "Servicio de Implementación y Armado de Estructura Ferial para la realización de la Feria EXPO CAFÉ 2018";

Que, mediante Informe N° 023-2018-MINAGRI-SG-OGA-OAP/MGC de fecha 17 de setiembre de 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, determinó el valor referencial para la contratación del "Servicio de Implementación y Armado de Estructura Ferial para la realización de la Feria EXPO CAFÉ 2018", por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), por el plazo de doce (12) días calendario;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 1554 de fecha 17 de setiembre de 2018, la Oficina de Presupuesto emitió la respectiva disponibilidad presupuestal por el monto de: S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles);

Que, del expediente de Contratación Directa, se observa el Informe Técnico N° 054-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de fecha 20 de setiembre de 2018 suscrito por la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, el mismo que señala que la empresa: INTERESPACIOS MIGUEL ANGEL S.A.C., es la única empresa que puede brindar el servicio solicitado por la Dirección General Agrícola, toda vez que cuenta con la exclusividad en el rubro "Estructura Ferial", otorgado por la Comisión Organizadora de la 8va. Expo Café Perú 2018 – Cámara Peruana del Café y Cacao;

Que, mediante Informe Legal N° 0949-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de fecha 05 de octubre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que resulta legalmente viable aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Implementación y Armado de Estructura Ferial para la realización de la Feria EXPO CAFÉ 2018" con la empresa: INTERESPACIOS MIGUEL ANGEL S.A.C., por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), por la causal de proveedor único de bienes o servicios, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 27° de la Ley y el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme lo señalado en los Informes referidos en los considerandos octavo y noveno de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la Contratación Directa bajo el supuesto de Proveedor Único, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen los mecanismos de aprobación y el trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección vía Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI, de fecha 11 de enero de 2018, y publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 12 de enero 2018, en su Artículo 3°, inciso o), se delega en el Director General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central – Ejercicio 2018, la facultad de "Aprobar las Contrataciones Directas bajo los supuestos establecidos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado";

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas por el inciso o) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 017-2018-MINAGRI.





# Resolución Directoral

N° 0276-2018-MINAGRI-OGA

Lima, 09 de Octubre de 2018

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el procedimiento de selección: **Contratación Directa N° 09-2018-MINAGRI**, para la contratación del “**Servicio de Implementación y Armado de Estructura Ferial para la realización de la Feria EXPO CAFÉ 2018**”, bajo el supuesto de Proveedor Único, por un monto de S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles), que brindará la empresa: INTERESPACIOS MIGUEL ANGEL S.A.C.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del “*Servicio de Implementación y Armado de Estructura Ferial para la realización de la Feria EXPO CAFÉ 2018*”, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado, modificada por D.L N° 1341, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF modificada por D.S. N° 056-2017, para cuyo efecto se le deberá remitir lo actuado.

**Artículo 3°.-** Disponer que el contrato que se suscriba como consecuencia de la Contratación Directa aprobada mediante la presente Resolución, deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llegado a cabo un procedimiento de selección correspondiente de acuerdo a lo previsto en la normativa mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 4°** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, publique dentro del plazo de Ley, la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como de los informes que la sustentan.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información - OTI, publique dentro del plazo de Ley, la presente Resolución en el Portal del Ministerio de Agricultura y Riego <http://www.minagri.gob.pe/>,

**Regístrese y comuníquese.**



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración

